



1913-1914
AÑO 41-50 CENTAVOS

formé a su voluntad. Dijo el notario
que si que la testadora ha expresado
por si sus directrices, sin excepción
alguna que que ya ha hecho de sus
poderes y leyes, que los testigos han estado
presentes y reunidos en su acto
y han visto y oido a la testadora, que no
sabiente de la persona, rogo que lo hicie
ra por ella a don Melchor More, que pro
mo con los otros dos testigos don Nican
dro Gómez Huamán y don Manuel Luján.
espera suerte llamad as para este acto.
Testado en este año - no vale - En este
mes - noventiun - su testamento vale

Manuel J. Luján *Melchor More*

Nicanoro Gómez Huamán

J. Gómez
Not.

me reuní con el quinto. En la ciudad de Ica, el primero de Octubre de
Dentro - mil novecientos trece, ante mí el Notario
igara D. Eulalia y comparecieron, de una parte dona Eulalia
y a D. Eugenio Nava Vergara viuda de Apóstol, don Manuel
Grau, dona Trinielinda Grau de Palom
os, con el consentimiento e intervención de
su esposo don Domingo Palomino, don Ma
nuel Fernández, soltero, donna Po
lina Grau, soltera y dona Olaya Ver
gara, soltera. todos peruanos, y quienes conozco
solo en este acto y cuya identidad garantizarán los
testigos que al final se nombrarán, y de otra par
te don Eugenio Nava, natural de España, casado

a quien conozco todos los compradores, mayores de edad, militares en el servicio cartillero, vecinos de esta ciudad, y dijeron: Que habían celebrado el contrato de venta a que se refiere la póliza que nos entregaron, y que segun se habrá procurado el examen que precede al acuerdo trinitario de la lei de Notariado, claves a instrumento publico, trascibiendo su tenor que es el siguiente. - Minutos. Señor Notario. Señor se ualed extender una escritura por la qual conste que nosotros, Eulalia Vergara nrovo de Apelleguas, Demal Gratas, Cornelio Gratas de Palomino, Manuel Jemíz Fernández, Polinera Gratas y Olaya Vergara damos en venta real y perpetua a don Eugenio María las cuias sextas partes que es uno a herederos de dona Juana etrueta se Vergara, madre legitima de la primera y abuela a los demás vendedores, nos corresponde en la finca urbana numero ciento noventidos la del fr. don Bolívar (octava cuadra) de esta ciudad de Ica y cuya otra sexta parte la ha adquirido el comprador en treinta de agosto ultimo por compra a don Demal y dona Lorenza Vergara, hijor y herederos de don Felipe Vergara, segun escritura extendida ante usted. - Esta finca, como se ha dicho, pase al dominio de los suyos actuales por fallecimiento de dona Juana etrueta se Vergara, ocurrido en dia de Enero de mil ochocientos noventa y tres, dejando por sucesores de sus acciones y derechos a sus semejores legítimos don Felipe, dona Rosalia, dona Juana, dona Francisca, la sobrante dona Eulalia

descuentos cincuenta tantos

y don Manuel Vergara, de manera que
la intervención en el contrato de don Ca-
milo y dona Encarnación Grados, es como
representantes legales y forzados de los de-
rechos de su finada madre dona Rosalia Ver-
gara;

1912 TRINCAZOS
BILLET 400 CENTAVOS

la de don Manuel Jesús Fernández, y dona
Polinesa Grados, como representantes, respectiva-
mente de los derechos de sus también finados
padres dona Juana Vergara y dona Francisca
Vergara, y la de dona Claya Vergara, en repre-
sentación de los derechos de su finado padre don
Manuel Vergara.

La mencionada finca se
componía de una casa y una huerta que ocu-
paban una extensión total de novecientos once
metros cuadrados, según planta practicada
en el mes de Agosto último, y sus linderos
son: por el frente la mencionada calle de los
lirios; por el surpaldo propiedad de don Enri-
que Chalabasta; por la derecha entrando pro-
piedad de don Abelardo Llardo, y por el surgi-
do propiedad del comprador don Eugenio Tavares.
Nostros los vendedores declaramos no haber
grado, en manera alguna las acciones que nos
corresponden, y nos obligamos a lo anterior
y sancionamiento en la forma legal por enalquim
gravamen o responsabilidad que aparecire co-
nos en pie de combate por nosotros, dejando
constancia de que el inmueble no se halla con-
siderado en la matrícula ni se contribuye pre-
el precio ni la cuota de ochocientos cincuenta
pesos, plata que recibiremos al contar al fin
de la meridiana para distribuirla entre los

vendedores en la proporción correspondiente al
mismo tercio, es decir una quinta parte para
don Fermal y dona Crimelinda Grados y una
quinta parte para cada uno de los otros una
tio a lo largo - Los gastos de alcaldeza y de
maz que originó el contrato, son de cuenta de
los vendedores - Yo, Eugenio Varela, acepto el
contrato en la forma expresa - Ica, diezembre
seiscientos veintiún noviembre trece - Manuel
Jesus Ferrer Fernandes - Fermal Grados y do-
mingo Palomino - Polinesa Grados - Crimelinda
Grados de Palomino - Abogados por
Olaya Vergara - Elias Garcia - Por mi señora
madre dona Eulalia Vargas viva de Apóstole
gina - Quien que Apóstole gina - Eugenio Varela
Recibo N° 306.181 - El señor J. G. Canales ha abo-
nado la cantidad de diecisiete soles plata
por el uso por ciento sobre el capital de
ochocientos cincuenta soles plata con que
esta gravada conforme a la leye la anterior
el contrato de compromiso que celebraron
dona Eulalia V. viva de Apóstole gina y
otros con don Eugenio Varela, segun anula-
devenimiento de felicidad de mil novecien-
tos trece - Ica, a treinta de diciembre de mil
novecientos trece - Por la compañía Recan
dadora se Supervisó Salo. E. Donarce - Con
clucion. Con avogado a su amilia que se
ha espiado numerosos ciento cuarenta tres
los abogados celebraron el contrato sellado
nato, recibiendo los vendedores el precio
en mi presencia a su entera y completa

252.



1913-1914
SELLO 4¢ - 50 CENTAVOS

doscientos cincuenta soles

enajenación, de la que yo el Atomo dorso como dor igualmente de haber leido esta escritura a los testigos que se ratificaron en ella y la firmaron, haciendo de los por dona Eulalia Virgara y dona Olaya Ver- gara, que no saber firmar don Enrique Ap- petegui y don Elias Garcia, respectivamen- si, con los testigos don Pedro Garcia y don Be- nito Salas que garantizan la idoneidad per- sonal de los vendedores, y los instrumentos - los que suscriben, que reunen las cali- cedes de la -

Enrique Apetegui *Y*ornael Grados

He enmelinda y de Palomino

Domingo Palomino *o* Polinesa Grados

Elias Garcia

Manuel Luis Fernández

Juan F. Espino

Benito Salas

Eugenio Návea

Manuel R. Gera

Pedro Garcia

Granados

Notario

Numeros doscientos diez. En la ciudad de Ica. a primero de Octubre de
Venta. Carralde D. Baldomero Carralde, con suvecinos brece, ante mi el Notario.
miso a D. Manuel Antonio Gu-
andaria. - comprieron don Baldomero Carralde y
don Manuel Antonio Guandaria, peruanos, lo

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

COPIA CERTIFICADA N° 017 ESCRITURA PUBLICA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 215 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 1,913; QUE OTORGА: DON EULALIA VERGARA; A FAVOR DE: DON EUGENIO NAVEA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PУBLICO: JOSE FELIPE CANALES; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIОN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MЕRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 074 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 803026, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL